

283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

10 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad 110014003 061 2017 00701 00.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de reanudación del proceso y rendición de cuentas del secuestre designado, el Despacho requiere tanto al extremo actor como al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que informen el estado actual del proceso de negociación de deudas del aquí demandado, por secretaria librese comunicación y procédase a su diligenciamiento conforme a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Al respecto se ha de precisar que dicha información es de vital importancia en tanto de haberse declarado fracasado dicho trámite debió darse apertura al proceso de liquidación judicial del sujeto lo que impediría la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gigliola Bustillo G.
GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GOMEZ
JUEZ

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 10 fijado hoy 11 FEB 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>